

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)= inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponiéndolo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 146.)

### Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 31 de Mayo, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección y de reclamaciones contra la proclamación de candidatos y Concejales electos, verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral el día 7 de Abril último por la Junta municipal del Censo electoral de Lodoso: Resultando que los electores D. Pedro Villanueva, D. Francisco Quintana y D. José Santidrián, en su instancia manifiestan que por repetida Junta del Censo fué desechada la propuesta de proclamación de candidatos á favor de los reclamantes por mayoría de cuatro votos contra uno del señor Presidente, fundándose para ello en que iba hecha en una misma papeleta para los tres, debiendo haberlo verificado en tres, esto es, una papeleta para cada uno de los propuestos; que todo ello se ajusta á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la condición 2.ª del art. 24 de la ley Electoral y primer extremo de la Real or-

den de 24 de Abril de 1909, y que el cuerpo electoral desea emitir su sufragio, huyendo de simulaciones artificiosas que le impidan tomar parte en la elección á que tiene perfecto derecho, no pudiendo tener aplicación el párrafo 2.º del art. 29 de la ley, como se ha hecho en el presente caso, por todo lo que solicitan sea declarada nula la proclamación verificada, y admitida la propuesta de candidatos hecha á favor de los reclamantes: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, en su defensa exponen: que la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo, se ajusta en un todo á la ley y que en la solicitud presentada por los reclamantes no se cumplieron los requisitos legales, entendiéndose debe ser desestimada como lo fué por expresada Junta: Resultando que en el expediente de la elección aparecen unidas las propuestas de los candidatos entre las que se encuentra una en la que fueron propuestos por dos ex-Concejales los tres recurrentes D. Pedro Villanueva, D. José Santidrián y don Francisco Quintana, siendo desechada por cuatro votos de los dos Vicepresidentes y dos Vocales de la Junta del Censo, fundados en que la propuesta estaba hecha en una sola papeleta, contra un voto del Presidente que entendía debía ser admitida con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1909, habiendo sido proclamados candidatos por ser propuestos en forma D. Román Rio, D. Patricio Martínez y D. Facundo Rio, y siendo igual el número de vacantes, se les proclamó Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral: Considerando que el párrafo 2.º de la condición 2.ª del ar-

tículo 24 de la repetida ley Electoral vigente, no establece la limitación de que cada dos Concejales ó ex-Concejales solo puedan proponer un solo candidato, sino que debe entenderse que aquellos pueden proponer los candidatos correspondientes á un distrito, ó todos los que deban elegirse en el término municipal, según claramente se establece en el número 1.º de la Real orden de 24 de Abril de 1909: Considerando que el párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito debe celebrarse no obstante la elección, por el peligro de que no sintiéndose el cuerpo Electoral estimulado para emitir su sufragio, se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que establecidas sanciones para el que no emite el voto sean estas aplicadas, siendo por lo tanto contrario en absoluto á tal propósito todo artificio que impida á los que en uso de su derecho quieran tomar parte en una elección exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar á hacer la elección que es el régimen normal de derecho y solo convalidar la excepción, cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella; la Comisión ha acordado declarar nula la proclamación de Concejales electos, verificada por la Junta municipal del Censo electoral de Lodoso, en sesión del día 7 de

Abril último con arreglo al art. 29 de la ley, y, en su consecuencia, ordenar se proceda á nueva elección, conforme á las prescripciones de la vigente ley Electoral».

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 31 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de la elección de la Junta Administrativa de Fuenteodra, distrito municipal de Humada, verificada el día 4 de Enero último: Resultando que D. Clemente Arnaiz Garcia, D. Donaciano Gomez Alonso y D. Leandro Garcia Hernando, vecinos de Fuenteodra, en su instancia manifiestan, que habiendo sido elegidos vocales para formar la Junta administrativa de dicho pueblo por el art. 29 de la ley Electoral, y creyendo que no se han guardado las prescripciones legales por no haberse publicado en el expresado Fuenteodra la circular convocando á la elección, ni el resultado de esta en el BOLETIN OFICIAL, ignorando todo ello los vecinos de aquél pueblo, entienden los exponentes debe declararse nula la elección de dicha Junta administrativa: Resultando que el Alcalde y Ayuntamiento de Humada en su informe exponen que efectivamente en el expediente de la elección de la Junta Administrativa no se han observado las prescripciones legales, y que la proclamación hecha es contraria á

los vecinos de Fuenteodra, por lo que creen deben ser anuladas las elecciones: Considerando que tanto del examen detenido del expediente general, como de la confesión que hace el Alcalde de Humada, aparece plenamente demostrado que la elección de la Junta Administrativa de Fuenteodra se verificó sin publicarse en dicho pueblo la circular de la Alcaldía en que para ello se convocaba, fijándose el día en que debía tener efecto; adoleciendo por lo tanto del vicio de nulidad, toda vez que se ha faltado á lo dispuesto en las vigentes leyes Municipal y Electoral; la Comisión ha acordado declarar nula la elección de la Junta administrativa de Fuenteodra verificada el día 4 de Enero último, correspondiente al término municipal de Humada, y, en su consecuencia, ordenar se proceda á nueva elección conforme á las prescripciones legales.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Mayo último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Galgos..
8	Isidoro Moreno.....	Mambrillas de Lara.....	188	»	»	»
»	Narciso López.....	Junta de la Cerca.....	»	190	»	»
8	Manuel Serrano Alborrán.	Fuentespina.....	»	191	»	»
»	Leopoldo Bravo Rico...	Villaverde Mojina.....	»	192	»	»
»	Natalio Rodríguez.....	Los Balbases.....	»	193	»	»
»	Emilio Salinero.....	Fuentespina.....	»	194	»	»
10	Casimiro Goni.....	Valdeande.....	196	»	»	»
13	Mariano Ordoñez.....	Iglesias.....	197	»	»	»
»	Higinio Valdazo.....	Pedrosa de Duero.....	»	198	»	»
»	Ignacio Zavaleta.....	Briviesca.....	»	199	»	»
»	Pedro Rodrigo.....	Idem.....	»	200	»	»
»	Manuel Fernández Ruiz..	Condado de Valdivielso.	201	»	»	»
14	Juan Bárcena.....	Madrid de Carerechas..	203	»	»	»
»	Carlos González Martínez.	Idem.....	»	204	»	»
20	Juan Lucio Presa.....	Bugedo.....	205	»	»	»
»	Esteban Puigdomeneche.	Castrogeriz.....	206	»	»	»
21	Perfecto Sáinz Aguilar...	Zazuar.....	»	207	»	»
»	Eduardo Ruiz Pérez.....	Isar.....	»	208	»	»
»	Tirso Cascajares López..	Santa Maria del Campo.	»	209	»	»
»	Simón Gómez Rodríguez.	Fuentelesped.....	212	»	»	»
22	Ulpiano Leciñana Mazón.	Villasana de Mena.....	»	213	»	»
»	Jacinto de Diego.....	Campillo de Aranda....	»	214	»	»
24	Florencio Sáiz Parayuelo.	Cillaperlata.....	215	»	»	»
28	Francisco Aostri Orive..	Miranda.....	»	216	»	»
29	Alfonso Pelayo Orca....	Espinosa de los Monteros	»	217	»	»
»	Ildefonso Pérez Palacios.	Villasandino.....	»	218	»	»
»	Florentin Serrano.....	Moradillo de Roa.....	»	219	»	»
30	Alfonso López Zorrilla..	Villasana de Mena.....	»	220	»	»
31	Enrique Elena.....	Pineda-Trasmonte.....	221	»	»	»
»	Bonifacio Casado Casado.	Idem.....	222	»	»	»

Hermundio Ortega González, Guarda particular jurado de Villazopeque, número 189.

Cirilo Hernández Peña, Guarda jurado de Valcavado de Roa, número 195.

Francisco Ramirez López, Guarda municipal jurado de Quintanadueñas, núm. 202.

Felipe Tejada Cura, Guarda particular jurado de la Sociedad de Labradores de Solarana, núm. 210.

Feliciano Llorente Martínez, Guarda municipal jurado de Cillaperlata, número 211.

Burgos 1.º de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martínez.**

de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 31 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martínez.**

*Circular.*

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso, interpuesto por el Alcalde de Castrillo de Solarana, contra providencia de este Gobierno por la que estimó un recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Alonso, vecino de Quintanilla del Agua, contra providencia de la Alcaldía de dicho Castrillo Solarana en la que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martínez.**

## Providencias judiciales

### Villarcastro.

Gallastegui Guinea Francisco, de 20 años, cuya naturaleza se ignora, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Villaluenga, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; rogando á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho procesado, y, de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido.

Villarcastro 30 de Mayo de 1912.  
= El Secretario, Licenciado Luis Diaz Calderón.=V.º B.º=El Juez. Ildefonso Sainz.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.*

El día 1.º de Enero se acordó nombrar comisionado para presentar al Sr. Jefe de Estadística un resumen del resultado ofrecido según las cédulas, cuadernos auxiliares y padrones de los trabajos realizados del Censo de población de habitantes de esta localidad.

El 8 se procedió al alistamiento del actual reemplazo.

El 15 se acordó revisar las cuentas del año 1910.

El 22 se formaron las tres listas de contribuyentes en secciones para lo renovación de la Junta municipal de asociados.

El 29 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 12 se procedió al sorteo de los mozos alistados.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó pasar una comunicación al guarda del campo, así como también poner un edicto en los sitios de costumbre prohibiendo pastar á los ganados de huelgo en los sitios de costumbre, bajo la multa de 50 céntimos de peseta.

El 5 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se acordó la formación de la cuenta del primer trimestre.

El 19 se acordó la limpieza de las fuentes del campo.

El 26 se acordó nombrar comisionado para la revisión de expedientes ante la Comisión mixta de Burgos.

El 2 de Abril se acordó cumplir cuanto se ordena en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Marzo último número 69, por conducto del Sr. Presidente de Inspección provincial de Sanidad, y que se ponga en conocimiento del señor Inspector municipal.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó prohibir el paso por el puente del molino del Vado con parejas uncidas por no reunir condiciones y causar perjuicios en los sembrados.

El 23 se acordó poner un edicto en los sitios de costumbre para que sean recorridas las regueras que son necesarias para el riego.

El 30 se acordó pasar una comunicación á D. Teodoro Perez, de esta vecindad y dueño de la finca donde se encuentra el desahogo de las aguas del rio Hormazuela, por perjudicar el camino de los Arrieros, siendo intransitable.

El 7 de Mayo se acordó nombrar á D. Mariano Delgado Perez para ingresar la cantidad correspondiente á este pueblo del contingente provincial del segundo trimestre del corriente año.

El 14 se acordó pasar una comunicación á los señores que componen la Junta pericial de este distrito para la confección de los apéndices del amillaramiento para el año 1912.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó pasar una comunicación á D. Emilio Grijalvo, Cura sirviente de este pueblo, para que se encargue si lo cree conveniente de buscar orador para el día de la fiesta de las Santas Reliquias que se celebran en esta localidad.

El 4 de Junio se acordó buscar piedra para el arreglo del camino titulado los Arrieros, que se encuentra intransitable.

El 11 no hubo sesión.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se acordó nombrar á D. Felix González Miguel, comisionado para el ingreso en caja de los mozos del último reemplazo.

El 2 de Julio se acordó la recomposición de los caminos vecinales.

El 9 se acordó prohibir pastar los ganados en las rastrojeras durante permanezcan los frutos en las fincas.

El 16 se acordó suspender las sesiones durante la recolección y limpieza de la fuente del pueblo.

El 1.º de Octubre se acordó pasar una comunicación á los señores que componen la Junta municipal de este distrito para la formación del presupuesto ordinario.

El 8 se acordó la cobranza de la res vacuna desgraciada del vecino Ildefonso Perez Ruiz.

El 15 se acordó la formación de las matrículas industriales para el año de 1912.

El 22 se acordó prohibir el andar los ganados sueltos por el campo bajo la multa de 0'10 pesetas por primera vez.

El 29 se levantó en sentido negativo.

El 5 de Noviembre se acordó la aprobación de los presupuestos presentados por D. Benedicto Varona Fernandez, Maestro de la Escuela mixta de esta localidad, de ingresos y gastos del material de Escuela y clase de adultos para el año de 1912 por no encontrar en ellos extralimitación alguna.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 se acordó imponer el 16 por 100 á la industria.

El 26 se acordó nombrar á D. Mariano Delgado Pérez para recoger el cargame del contingente provincial del cuarto trimestre.

El 3 de Diciembre se acordó la formación del padrón de cédulas personales.

El 10 y 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó nombrar á D. Mariano Delgado para presentar al señor Administrador de Hacienda los recibos talonarios de edificios y solares de este distrito.

El 31 se acordó ajustar guarda del campo y de la dula para el próximo año.

Cañizar de los Ajos 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Mariano Delgado.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Delgado.

#### Ayuntamiento de Medinilla

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1911 y primero de 1912.*

El 1.º de Octubre se acordó verificar la vendimia de la uva el día 2 del actual y que se avise á los forasteros para tal objeto.

El 8 se acordó formar el presupuesto municipal para el año de 1912 acordando hacerle con un adicional de 500 pesetas; al propio tiempo se hizo saber que se habian recibido las cuentas del año de 1902 rendidas por el Alcalde D. Lucio López, resultando un saldo de 9'98 pesetas en lugar de 29'38 con que se rendió.

El 15, por no haber asuntos se dedicó á la lectura del Boletín.

El 20 se procedió á la revisión del presupuesto acordando darle su aprobación el Ayuntamiento y Junta.

El 30 se acordó no poner impuesto alguno á las cédulas personales para el año próximo.

El 4 de Noviembre se procedió al repartimiento de las hojas para las cédulas personales por el Secretario y alguacil.

El 11 se procedió á la revisión de los repartos de rústica y urbana para el próximo año, acordando darlos su aprobación y que se remitan á la Administración.

El 18 se acordó la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año.

El 26 se hizo saber al Ayuntamiento que se habia recibido aprobada la cuenta municipal de 1904, y que se hallaban terminados los padrones de cédulas personales.

El 3 de Diciembre se acordó hacer el reparto entre los ganaderos para pagar la casa del guarda y que hecho se encargara el Secretario del cobro.

El 10 se acordó ajustar al guarda del ganado Teodoro Mendez para el próximo año de 1912 con obligación de guardar las mulas y bueyes, con la renta de setenta fanegas de trigo pagadas mensualmente entre los ganaderos.

El 17 se acordó notificar al Médico titular que habia sido incluido en la plaza de pobres Teodoro Mendez.

El 24 se acordó nombrar á D. Teófilo Angulo para que pase á la Administración á recoger los recibos de la contribución, y al propio tiempo avisar á los nuevos Concejales para que el día primero á las ocho de la mañana se presenten en la sala de sesiones á tomar posesión del cargo.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 1.º de Enero se procedió á dar posesión á los nuevos Concejales proclamados por el art. 29 de la ley procediendo á la votación para Presidente, siendo elegido por mayoría D. Julián Grijalvo.

El 7 se nombraron vocales de la Junta municipal, y se procedió al

alistamiento de los quintos para el presente año.

El 14 se acordó verificar por administración municipal el pago de consumos.

El 21 se acordó requerir á Dionisio González, para que ponga en el estado que se hallaba el paso del camino de las Huertas, y que arregle el camino de las Carreras, y á Valentin Puente que no prive el paso de la huerta, y que la obra que tiene hecha la quite bajo la multa de cinco pesetas.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se acordó amojonar las cañadas para que no haya intrusión en ellas y se dejen como están señaladas.

El 11 no hubo asuntos de que tratar.

El 18 se acordó el arreglo del puente para el paso de la era perdida.

El 25 se acordó revisar las cuentas municipales de 1911 rendidas por el Sr. Alcalde.

El 3 de Marzo se acordó firmar las cuentas municipales de 1911 con la aprobación del Ayuntamiento y Junta municipal.

El 7 se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó hacer entrega del expediente del quinto Urbano Grijalvo al Ayuntamiento para que dé su dictamen.

El 24 se acordó declarar comprendido en el artículo 87, caso 10, al quinto Urbano Grijalvo, por tener un hermano en el servicio.

El 31 se acordó nombrar Comisionado para que vaya con los expedientes de los quintos al Síndico D. Vidal Palacios.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día, quedó aprobado el presente extracto. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Medinilla á 26 de Mayo de 1912. — El Secretario, Primitivo Villala. — V.º B.º—El Alcalde, Julián Grijalvo.

#### Ayuntamiento de Mansilla de Burgos.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.*

El 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento, quedando designado el domingo de cada semana para

la celebración de las sesiones ordinarias á las cuatro de su tarde.

El día 7 se verificó el nombramiento de comisiones de este Ayuntamiento, procediendo á la formación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El 14 fué aprobada la lista de compromisarios, formada al efecto.

El 21 no hubo sesión.

El 29 se verificó la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se verificó el sorteo de la Junta municipal de asociados y que se exponga al público su resultado.

El 11 se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES de esta provincia recibidos durante la anterior semana.

El 18 se verificó sin incidente alguno el sorteo de los mozos del actual reemplazo y que se convoque á la Junta municipal de asociados para mañana 19 y se confeccione el reparto de municipales para el actual año.

El 25 se levantó la sesión sin acuerdo alguno.

El 3 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y de aquellos que quedaron pendientes en los reemplazos de 1911, 1910 y 1909.

El 10 se acordó como de costumbre levantar los cotos con el fin de que las parejas de labor se puedan aprovechar de las hierbas en los puntos destinados al efecto.

El 17 se procedió á la clasificación y declaración de soldados de aquellos mozos que quedaron el 3 del actual pendientes de justificación.

El 24 no hubo sesión por falta de número de Concejales.

El 31 dióse cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia del 22 del actual, se nombró comisionado para que represente á esta Corporación al juicio de exenciones el día 12 del mes próximo á D. Aniceto Rojo, Secretario de este Ayuntamiento.

#### Junta municipal.

El 8 de Febrero tomó posesión la Junta municipal.

El 19 confeccionó la Junta el repartimiento de municipales para cubrir el déficit del presupuesto del actual año.

Y para que conste y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y previa aprobación del presente por el Ayuntamiento, expido y firmo en Mansilla de Burgos á 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Aniceto Rojo.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Pérez.

**Ayuntamiento de Quintanilla-Vivar**  
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 12 de Febrero se nombró la Junta municipal.

El 19 fué aprobada una solicitud presentada por el Médico titular del distrito referente á evitar una enfermedad contagiosa, y hacer que desaparezcan todos los depósitos de estiércol que hay en el centro del pueblo y las inmediaciones.

El 19 de Marzo se dispuso que las basuras se depositen en los caminos, cañadas y terrenos del común del pueblo.

El 25 de Mayo se nombraron dos vocales de la Junta pericial para que hagan el recuento general de la ganadería existente en el término municipal.

El 16 de Julio se dictaron varias disposiciones encaminadas á evitar que los ganados entren en los sembrados, así como que sean cerradas las aves de corral por los daños que causan.

El 22 de Octubre se acordó que para pagar los consumos á la Hacienda se formase el concierto general que la ley concede.

El 26 de Noviembre se acordó el sorteo del empate de votos obtenidos por D. Lorenzo Ortiz y D. Celedonio Rodriguez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, libro el presente, visado y sellado por esta Alcaldía, en Quintanilla-Vivar á 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Antonino Pérez.—V.º B.º —El Alcalde, Narciso Ortiz.

será de 24 horas después de haberse terminado los ejercicios de reválida.

Las concurrentes se prestarán á la justificación de las condiciones que precisen tal requisito.

Burgos 23 de Mayo de 1912.—La Directora, Julia Alegría.

**Alcaldía de Carrias.**

Según me comunica el vecino de este pueblo D. Cayo Martínez Bedón, en el día 22 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Mariano Martínez Castro, de 13 años de edad, lleva pantalón de pana, blusa larga abrochada atrás, boina azul y borceguies blancos, lleva un perro negro y una manta encarnada á cuadros.

Se ruega á las autoridades del punto donde se halle lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para entregársele á su padre que le reclama.

Carrias 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Angel Alonso.

**Alcaldía de Reinoso.**

El día 24 del corriente mes desapareció de esta población Manuel Pérez Pérez, de 60 años, sordo, sus facultades mentales no parece se hallan íntegras y va indocumentado.

Se ruega á quien tuviere noticia de su paradero lo comunique á esta Alcaldía, para hacerlo saber á un hermano del desaparecido que le reclama.

Reinosa 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Vilumbrales.

**Alcaldía de Espinosa del Camino.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, P. O., Juan Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara, Quintanilla del Coco y Villamedianilla, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica:  
Quintanilla San Garcia.

**Alcaldía de Sotillo de la Ribera.**

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde Victoriano Villarrubia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara.

Aranda de Duero.  
Respecto de las de 1909:  
Valdeande.

**Alcaldía de Fuentemolinos.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el reparto entre los propietarios que tienen fincas dentro de la zona regable con el agua de la fuente de este pueblo, para con su importe cubrir atenciones del presupuesto del año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, de doce á las dieciseis horas de los mismos, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y dentro de dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Fuentemolinos 27 Mayo de 1912.  
El Alcalde, Fermin Dominguez.

**Alcaldía de Puras de Villafranca.**

En el ganado cabrio de este pueblo se ha desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa denominada sarna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general y de los pueblos limítrofes en particular.

Puras de Villafranca 30 de Mayo de 1912. — El Alcalde, Mariano de Oca.

**Anuncios particulares**

El día 29 de Mayo desapareció del barrio de San Pedro de la Fuente un perro de caza color café, que atiende por «Tolas.» Quien le haya recogido entréguele á su dueño Florencio González, en dicho barrio.

**Ayuntamiento de Burgos.**

Año de 1912.

Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios	TOTAL
	total.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73652'29	3115	351'16	300	3766'16
> 2.º Policía de seguridad...	61650	4000	263'52	200	4463'52
> 3.º Policía urbana y rural...	154568'33	5000	4410'27	500	9910'27
> 4.º Instrucción pública...	13486'58	300	90'50	100	490'50
> 5.º Beneficencia...	191281'75	1500	139'54	300	1939'54
> 6.º Obras públicas...	189118'77	1600	1336'38	700	3636'38
> 7.º Corrección pública...	13665'71	75	"	"	75
> 8.º Montes...	"	"	"	"	"
> 9.º Cargas...	658889'75	20000	7198'19	600	27798'19
> 10. Obras de nueva construcción...	45670'51	"	"	800	800
> 11. Imprevistos...	19362'89	"	"	500	500
<b>Total.....</b>	<b>1421346'58</b>	<b>35590</b>	<b>13789'56</b>	<b>4000</b>	<b>53379'56</b>

Burgos 20 de Mayo de 1912.—El Contador, Angel G. Arceo. —V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 22 de Mayo de 1912.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS**

Habiendo servido conceder la Sociedad benéfico-burgalesa de la Habana (República de Cuba) la expedición á su coste de un título de Maestra de 1.ª enseñanza superior y otro de elemental para alumnas de este Centro, el Claustro de Señoras Profesoras del mismo, en sesión extraordinaria y á instancia del Sr. D. Jacinto Ontañón, representante de dicha altruista y patriótica entidad, en nuestra ciudad, se ha servido fijar las condiciones siguientes para poder tomar parte en el concurso que por este anuncio se hace público.

1.ª Ser natural de Burgos ó su provincia.

2.ª Haber realizado los estudios por enseñanza oficial.

3.ª Efectuar los ejercicios de grado en Junio próximo.

4.ª Observar ejemplarísima conducta, así académica como social.

5.ª Poseer una buena hoja de estudios.

6.ª Ser huérfana pobre ó pobre solamente.

En igualdad de circunstancias se someterá á las aspirantes á una prueba escrita, durando dos horas, de una asignatura y temas sacados á la suerte.

Caso de no haber solicitudes de enseñanza oficial que reúnan las condiciones marcadas, podrán adjudicarse estos títulos gratuitos á alumnas de enseñanza no oficial que posean aquellas.

El plazo para solicitar de esta Dirección tomar parte en el concurso,